1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.

En cumplimiento de la misión institucional de la Fiscalía General de la Nación, orientada a garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia, la atención a las víctimas, la investigación penal y la prestación continua de los servicios a la ciudadanía, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur administra y apoya el funcionamiento de las sedes ubicadas en las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo, en las cuales se encuentran instalados equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Estos equipos prestan servicio permanente en oficinas, áreas de atención al público, salas especializadas, centros de cómputo, cuartos técnicos, cuartos de comunicaciones, UPS y demás espacios que requieren condiciones controladas de temperatura y ventilación para garantizar tanto el bienestar de servidores, contratistas y usuarios, como la adecuada operación y conservación de los equipos tecnológicos e infraestructura crítica de la Entidad.

Debido al uso continuo de estos sistemas y al desgaste natural de sus componentes, resulta necesario ejecutar actividades periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar su capacidad operativa, reducir la ocurrencia de fallas, evitar interrupciones del servicio y garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento durante la totalidad de la vida util del equipo. La ausencia de estas actividades incrementa el riesgo de averías, deterioro prematuro de los equipos, afectación de la infraestructura tecnológica, aumento en los costos de reparación y condiciones inadecuadas para el desarrollo de las funciones institucionales.

Adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación no cuenta dentro de su planta de personal con los recursos humanos **especializados**, herramientas, equipos técnicos e infraestructura necesarios para atender integralmente las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro e instalación de repuestos requeridos para la conservación de estos equipos, razón por la cual se hace necesario contratar una empresa especializada que garantice la prestación oportuna, eficiente y continua del servicio.

Con la contratación del mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica se espera:

- Garantizar la continuidad operativa de los equipos instalados en las sedes de la Entidad.
- Mantener condiciones adecuadas de confort térmico para servidores, contratistas y usuarios.
- Proteger la infraestructura tecnológica y los cuartos técnicos que requieren condiciones controladas de temperatura y humedad.
- Reducir la ocurrencia de fallas y daños imprevistos en los equipos.
- Disminuir los costos asociados a reparaciones mayores y reposiciones prematuras.
- Optimizar el desempeño y la eficiencia energética de los equipos.
- Prolongar la vida útil de los activos institucionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Mejorar las condiciones de salubridad y calidad del aire interior en las instalaciones de la Entidad.
- Garantizar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia en las sedes de las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

1.2. Antecedentes Contractuales

No. Proceso	FGN-RCS-IPSE-0107-2024
No. contrato	FGN-RCS-0180-2024, FGN-RCS-0181-2024, FGN-RCS-0182-2024,
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Objeto	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos, mano de obra, técnica, civil y eléctrica, así como todos los trabajos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento), para los equipos de aire acondicionado de diferentes marcas, tipos y capacidad que se encuentran al servicio en las sedes de las seccionales que conforman la Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación por grupos
Cuantia	$ 956.920.853,00 COP
Contratista	GOURIYU SAS, JD AIRES INGENIERIA, ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS

No. Proceso	FGN-RCS-IPSE-0001-2024
No. contrato	FGN-RCS-0060-2024
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Objeto	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos, mano de obra, técnica, civil y eléctrica, así como todos los trabajos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento), para los equipos de aire acondicionado de diferentes marcas, tipos y capacidad que se encuentran al servicio de las sedes de la Fiscalía General de la Nación Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.
Cuantia	$ 259.769.939,00
Contratista	AINECOL S.A.S.

No. Proceso	FGN-RCS-IPSE-0023-2022
No. contrato	FGN-RCS-0039-2022
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Objeto	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos, mano de obra, técnica, civil y eléctrica, así como todos los trabajos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento), para los equipos de aire acondicionado de diferentes marcas, tipos y capacidad que se encuentran al servicio de las sedes de la Fiscalía General de la Nación Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo
Cuantia	$ 564.097.860

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Contratista	CONSORCIO MANTENIMIENTO SUR

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SECCIONAL TOLIMA	Trimestral (4 al año)	8	8	0
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SECCIONAL HUILA	Trimestral (4 al año)	8	3	5
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SECCIONAL CAQUETÁ	Trimestral (4 al año)	8	3	5
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SECCIONAL PUTUMAYO	Trimestral (4 al año)	8	5	3

Nota: La cantidad señalada como necesidad real corresponde a ocho (8) rutinas de mantenimiento preventivo por cada seccional durante la vigencia total del contrato (24 meses). Dado que la periodicidad establecida para la ejecución de cada rutina de mantenimiento es trimestral, se requiere la realización de una (1) rutina cada tres (3) meses, para un total de ocho (8) rutinas durante el plazo contractual. Cada rutina comprende la intervención de la totalidad de los equipos de aire acondicionado que conforman el inventario de la respectiva seccional.
Ver Ficha técnica.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En atención a que los mantenimientos correctivos se administraran como bolsa se relacionan la cantidad de equipos de aire acondicionados por cada seccional para los cuales se podría requerir el servicio de acuerdo a la necesidad:

SECCIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS
TOLIMA	273
HUILA	103
CAQUETÁ	80
PUTUMAYO	133
TOTAL EQUIPOS	589

Durante la ejecución del contrato, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, se reserva el derecho de incorporar equipos adicionales de aire acondicionado y/o ventilación mecánica, independientemente de su capacidad, marca, tecnología o modalidad de adquisición, ubicados en cualquiera de las sedes de las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo, así como en aquellas sedes que entren en funcionamiento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

con posterioridad a la suscripción del contrato, siempre que dichas actividades se encuentren relacionadas con el objeto contractual y exista disponibilidad presupuestal.

En caso de requerirse bienes, repuestos, materiales, actividades o servicios que no se encuentren contemplados dentro de la oferta económica presentada por el contratista, pero que guarden relación directa con el objeto contractual, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato una cotización detallada acompañada de, por lo menos, una (1) cotización adicional expedida por un proveedor externo, con el fin de verificar que los precios propuestos correspondan a valores de mercado.

Las cotizaciones deberán contener como mínimo la descripción técnica del bien o servicio, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, permitiendo efectuar el correspondiente análisis comparativo por parte de la supervisión.

Cuando el supervisor del contrato considere que los valores propuestos no guardan una relación razonable con los precios del mercado, la Entidad podrá solicitar información adicional o aportar hasta dos (2) cotizaciones de referencia obtenidas bajo condiciones técnicas equivalentes. En tal caso, el contratista deberá ajustar su propuesta económica conforme al análisis efectuado por la Entidad, previo a la ejecución del servicio o suministro requerido.

Ningún bien o servicio no previsto podrá ser ejecutado sin la autorización previa y expresa del supervisor o del apoyo a la supervisión del contrato, según corresponda.

De igual manera, atendiendo las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y el estado operativo de los equipos, la supervisión podrá establecer prioridades para la atención, mantenimiento o reparación de los equipos ubicados en las diferentes sedes de las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo. Estas prioridades serán comunicadas oportunamente al contratista para efectos de programación, ejecución y seguimiento de las actividades requeridas.

La inclusión de nuevos equipos o la ejecución de servicios no previstos no generarán derecho automático al contratista para modificar las demás condiciones técnicas, administrativas o económicas del contrato, debiendo sujetarse a las autorizaciones impartidas por la Entidad, la disponibilidad presupuestal y las condiciones contractuales vigentes.

Igualmente dependiendo del valor de los arreglos y del presupuesto destinado a cada Seccional, los supervisores de los contratos en cada una de ellas podrán priorizar el arreglo de los equipos, de acuerdo con la necesidad, lo cual será comunicado al contratista de manera previa para su programación.

El mantenimiento correctivo corresponde a una necesidad eventual y no programable, asociada a fallas derivadas del desgaste normal, condiciones de operación, variaciones eléctricas, factores ambientales o cualquier otra circunstancia que afecte el funcionamiento de los equipos. Por tal razón, no resulta técnica ni administrativamente viable definir una cantidad cierta de correctivos a ejecutar, por lo cual su atención se realizará a requerimiento de la entidad., conforme a las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución contractual y hasta concurrencia de los recursos disponibles para este componente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En virtud de los recursos asignados para la vigencia 2026, 2027 y 2028 la entidad se reserva el derecho de adicionar el contrato que se suscriba como resultado de este proceso, teniendo en cuenta que, el presupuesto disponible no satisface la totalidad de la necesidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado.

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

En caso de no contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica, se incrementaría el riesgo de fallas e interrupciones en su funcionamiento, afectando las condiciones de confort térmico, bienestar y salud de servidores, contratistas y usuarios de la Entidad. Asimismo, podrían presentarse daños en los equipos y en la infraestructura tecnológica que requiere condiciones controladas de temperatura para su adecuada operación, generando mayores costos de reparación o reposición, disminución de la vida útil de los activos y afectaciones en la prestación de los servicios institucionales.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

Tabla 2. Distribución de los equipos

SECCIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS
TOLIMA	273
HUILA	103
CAQUETÁ	80
PUTUMAYO	133
TOTAL EQUIPOS	589

La prestación del servicio deberá garantizarse en las sedes de la Fiscalía General de la Nación ubicadas en:

1. SECCIONAL TOLIMA: Ibagué, Espinal, Guamo, Lérida, Honda, Ambalema, Mariquita, Melgar, Chaparral, Cunday, Saldaña, Alvarado, Natagaima, Ortega, Purificación, Dolores, Venadillo, Armero Guayabal, Coyaima, Ataco y Líbano, así como el Auditorio de Ibagué. Ibagué, Espinal, Guamo, Lérida, Honda, Ambalema, Mariquita, Melgar, Chaparral, Cunday, Saldaña, Alvarado, Natagaima, Ortega, Purificación, Dolores, Venadillo, Armero Guayabal, Coyaima, Ataco y Líbano, así como el Auditorio de Ibagué.

2. SECCIONAL HUILA: Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, La Plata, Neiva, Palermo, Pital, Pitalito, Rivera, Suaza, Tesalia, Timaná y Yaguará.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. SECCIONAL CAQUETA: Florencia, Belén de los Andaquíes, Valparaíso, Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, San Vicente del Caguán, Curillo, San José del Fragua, Milán, Cartagena del Chairá y La Montañita.

4. SECCIONAL PUTUMAYO: Mocoa, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez (La Hormiga), Puerto Leguízamo, San Miguel y Villagarzón.

No obstante, lo anterior, la entidad podrá disminuir, aumentar o solicitar cambios en la relación de las sedes y/o equipos aquí descritos, atendiendo las necesidades que surjan en cada una de las Seccionales.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad realizó el análisis correspondiente para evaluar la posibilidad de segmentar el presente proceso de contratación. Este análisis consideró los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo relacionados con el objeto contractual.

Como resultado del estudio, se concluyó que es procedente fraccionar el proceso en grupos o lotes por Seccionales (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo), en razón a que la fragmentación por Departamentos, facilita la mayor participación de oferente y una eficiente y correcta prestación del servicio, para el mantenimiento preventivo y correctivo, así como todos los trabajos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento, para los equipos de aire acondicionado e se encuentran al servicio en las sedes de cada Seccional, que conforman la Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, por lo que, el proceso se realizará por grupos.

Así mismo, para promover el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria al Sistema de Compras Públicas, la Fiscalía General de la Nación analizó la procedencia de la aplicación de criterios diferenciales dentro del presente proceso de contratación.

En consecuencia, para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme conforme a la normativa vigente, se aplicará el criterio diferencial de experiencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado por el Decreto 142 de 2023.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a:

- **para el Grupo Tolima:** igual o mayor a **317 SMLMV**
- **para el Grupo Huila:** igual o mayor a **116 SMLMV**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **para el Grupo Caquetá:** igual o mayor a **89 SMLMV**
- **para el Grupo Putumayo:** igual o mayor a **129 SMLMV**

Cuyo objeto este relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) la clasificación correspondiente al Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así como la cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Nota 2: Teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio no certifican el objeto contractual ni los códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel dentro del Registro Único de Proponentes, y considerando que la experiencia debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará dicha correspondencia mediante los documentos soporte aportados por el oferente, tales como certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o demás documentos que permitan evidenciar el objeto ejecutado.

Nota 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural. Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados bajo esquemas asociativos, la experiencia acreditable corresponderá al porcentaje de participación que haya tenido el integrante dentro de la respectiva figura plural.

Nota 4: Cuando los contratos aportados incluyan bienes o servicios adicionales a los relacionados con el objeto de la presente contratación, el oferente deberá identificar de manera clara y precisa el valor ejecutado correspondiente a las actividades afines al objeto contractual. Para tal efecto podrá aportar certificaciones, actas o documentos complementarios que permitan establecer el valor específico relacionado con la experiencia requerida.

La aplicación de este criterio diferencial tiene como finalidad promover la pluralidad de oferentes, fortalecer la participación de las Mipymes en los procesos de contratación estatal, fomentar la competencia y garantizar el principio de selección objetiva, sin afectar los niveles de idoneidad, experiencia y capacidad técnica exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos, mano de obra, técnica, civil y eléctrica, así como todos los trabajos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento), para los equipos de aire acondicionado de diferentes marcas, tipos y capacidad que se encuentran al servicio en las sedes de las seccionales que conforman la Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación por grupos.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)

N/A

2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable, así como con los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, garantizando el desarrollo de las actividades bajo criterios de prevención de la contaminación, uso eficiente de los recursos naturales y adecuada gestión de residuos.

1. Realizar la adecuada gestión, separación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los procedimientos institucionales aplicables.

2. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los residuos peligrosos que puedan generarse durante las actividades de mantenimiento, incluyendo filtros contaminados, grasas, aceites, productos químicos, envases contaminados, componentes eléctricos o electrónicos y demás elementos que por sus características puedan representar riesgo para la salud humana o el medio ambiente.

3. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), cuando durante la ejecución del contrato se generen componentes, repuestos o equipos fuera de servicio.

4. Realizar la recuperación, manipulación, almacenamiento y disposición adecuada de los gases refrigerantes, evitando su liberación a la atmósfera y aplicando las buenas prácticas de refrigeración y aire acondicionado.

5. Promover el uso racional y eficiente del agua y la energía durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. Mantener las áreas de trabajo en adecuadas condiciones de orden, limpieza e higiene, evitando la generación de riesgos ambientales o sanitarios para servidores, contratistas y usuarios de la Entidad.

7. Clasificar y disponer los residuos generados de conformidad con el código de colores establecido por la normatividad vigente y los lineamientos institucionales del Sistema de Gestión Ambiental.

8. Entregar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los soportes que evidencien la adecuada gestión y disposición final de residuos peligrosos, residuos especiales, residuos aprovechables o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados durante la ejecución contractual.

9. Abstenerse de realizar vertimientos de aceites, grasas, sustancias químicas, refrigerantes o cualquier otra sustancia contaminante a redes de alcantarillado, zonas verdes, cuerpos de agua o sitios no autorizados.

10. Dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos y demás directrices ambientales adoptadas por la Fiscalía General de la Nación que resulten aplicables al objeto contractual.

11. Implementar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas o incidentes ambientales durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, garantizando la atención inmediata de cualquier contingencia que pueda afectar el medio ambiente o la salud de las personas.

12. Cuando se retiren equipos, componentes o repuestos que no puedan ser reutilizados, estos deberán ser entregados a gestores autorizados o a programas posconsumo legalmente establecidos, según corresponda, previa coordinación con el supervisor del contrato.

13. El personal asignado a la ejecución del contrato deberá aplicar las medidas de seguridad industrial, saneamiento básico, protección ambiental y control de riesgos necesarias para prevenir afectaciones al medio ambiente y a la salud de las personas durante la prestación del servicio.

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y operativas exigidas por la Fiscalía General de la Nación, el formato de ficha técnica, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica en los tiempos y condiciones establecidos por la Entidad, garantizando su adecuado funcionamiento y seguridad operativa.

3. Recibir, custodiar y entregar los equipos intervenidos mediante los formatos o actas que disponga la Entidad, dejando constancia de su estado antes y después de la intervención.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Entregar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida, junto con los soportes respectivos, del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, para su verificación y aprobación.

5.Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente vinculado, afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales, sin que exista vínculo laboral alguno con la Fiscalía General de la Nación.

5. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo exigido y acreditar las certificaciones, licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos técnicos o legales requeridos para la prestación del servicio.

6. Cumplir con los reglamentos y Normas Técnicas Nacionales e Internacionales determinadas para este tipo de proyectos; en caso de presentarse una discrepancia entre normas que influyan en la calidad final del producto entregado u objeto del contrato, será la entidad contratante en conjunto con la supervisión del proyecto quienes decidan cual deberá cumplirse, bajo el criterio de obtener la mayor calidad posible para el patrimonio de la entidad, sin lugar a reclamaciones del contratista por afectaciones en plazo de ejecución contractual ni tampoco del valor inicial del contrato.

7. Aceptar y acatar las instrucciones, procedimientos, lineamientos y controles establecidos por la Entidad a través del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, daño, riesgo, incumplimiento, condición insegura o situación que pueda afectar la prestación del servicio, los equipos o las instalaciones de la Entidad.

9. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Fiscalía General de la Nación, a terceros o a los bienes objeto de intervención, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, sus trabajadores o subcontratistas.

10. Mantener a la Fiscalía General de la Nación indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

11. Llevar control permanente de la ejecución presupuestal del contrato y abstenerse de ejecutar servicios o suministrar bienes que excedan el valor contratado sin autorización previa y disponibilidad presupuestal emitida por la Entidad. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo de Apoyo Centro Sur no asumirá ningún costo adicional.

12. Mantener durante toda la ejecución contractual los valores unitarios ofertados y aceptados por la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables al manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, especiales, RAEE, envases contaminados, aceites, grasas, filtros, componentes eléctricos y electrónicos, así como de los gases refrigerantes retirados de los equipos.

14. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes y certificados que acrediten la adecuada gestión y disposición final de residuos, emitidos por gestores autorizados.

15. Garantizar que los servicios ejecutados no afecten negativamente el funcionamiento de los equipos ni alteren las condiciones de operación definidas por el fabricante y que los equipos conserven sus características originales de funcionamiento, capacidad, seguridad y desempeño.

16. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos que cuenten con garantía vigente, siguiendo estrictamente las condiciones, protocolos y recomendaciones establecidas por el fabricante.

17. Entregar al supervisor del contrato las partes, componentes o repuestos sustituidos cuando este lo solicite o cuando así se establezca para efectos de control y verificación.

18. Responder por la custodia, conservación, integridad y seguridad de los equipos retirados de las instalaciones de la Entidad para su reparación, desde el momento de su retiro hasta su devolución y recibo a satisfacción.

19. Mantener actualizado un registro de la totalidad de los equipos intervenidos durante la ejecución contractual, indicando como mínimo ubicación, marca, tipo, capacidad, fechas de mantenimiento, actividades realizadas, valor de las intervenciones, nombre del técnico ejecutor y nombre del servidor que recibió el servicio a satisfacción.

20. Garantizar una atención oportuna a los requerimientos y emergencias reportadas por la Entidad, cumpliendo los tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas del contrato.

21. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de la normatividad vigente aplicable.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**x**	No Requiere Acta de Inicio	

Si se requiere acta de Inicio

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2028** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará por grupos en las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo en las sedes descritas en el anexo técnico.

Grupo 1 – Tolima
Grupo 2 – Huila

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Grupo 3 – Caquetá Grupo 4 – Putumayo	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	**GRUPO 1. SECCIONAL TOLIMA**: Ibagué, Espinal, Guamo, Lérida, Honda, Ambalema, Mariquita, Melgar, Chaparral, Cunday, Saldaña, Alvarado, Natagaima, Ortega, Purificación, Dolores, Venadillo, Armero Guayabal, Coyaima, Ataco y Líbano, así como el Auditorio de Ibagué. **GRUPO 2. SECCIONAL HUILA:** Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, La Plata, Neiva, Palermo, Pital, Pitalito, Rivera, Suaza, Tesalia, Timaná y Yaguará. **GRUPO 3. SECCIONAL CAQUETA**: Florencia, Belén de los Andaquíes, Valparaíso, Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, San Vicente del Caguán, Curillo, San José del Fragua, Milán, Cartagena del Chairá y La Montañita. **GRUPO 4. SECCIONAL PUTUMAYO**: Mocoa, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez (La Hormiga), Puerto Leguízamo, San Miguel y Villagarzón.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	**GRUPO 1. SECCIONAL TOLIMA**: Ibagué, Espinal, Guamo, Lérida, Honda, Ambalema, Mariquita, Melgar, Chaparral, Cunday, Saldaña, Alvarado, Natagaima, Ortega, Purificación, Dolores, Venadillo, Armero Guayabal, Coyaima, Ataco y Líbano, así como el Auditorio de Ibagué. **GRUPO 2. SECCIONAL HUILA:** Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, La Plata, Neiva, Palermo, Pital, Pitalito, Rivera, Suaza, Tesalia, Timaná y Yaguará. **GRUPO 3. SECCIONAL CAQUETA**: Florencia, Belén de los Andaquíes, Valparaíso, Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, San

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Vicente del Caguán, Curillo, San José del Fragua, Milán, Cartagena del Chairá y La Montañita. **GRUPO 4. SECCIONAL PUTUMAYO**: Mocoa, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez (La Hormiga), Puerto Leguízamo, San Miguel y Villagarzón.

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de las órdenes de servicios aprobadas por el supervisor asignado, mediante pagos parciales, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

B. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales).

C. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

D. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

E. Copia del RUT

Nota 1: Los servicios correspondientes a mantenimientos correctivos serán administrados como una bolsa de productos de conformidad con la necesidad mensual de la entidad y de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica.
Nota 2: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que el área Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

***Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 6 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 7: Para el grupo 3 – Caquetá. La Fiscalía General de la Nación al momento del pago

efectuará las retenciones en la fuente, IVA, retenciones de ICA. Así mismo para aquellos contratos con destino a la Seccional Caquetá deben realizar el pago de la contribución de Estampilla Pro-Universidad de la Amazonía equivalente al 3% sobre el valor del contrato y sus adiciones previo a la suscripción del acta de inicio.	
2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor del área de Bienes, adscritos a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, para cada uno de los grupos adjudicados, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Supervisores serán delegados mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quiénes serán los responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	Mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/CTE
Valor en número	**$1.139.470.959**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	38	De fecha	19	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector

Del análisis efectuado se concluye que el sector relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica cuenta con oferta de proveedores y antecedentes de contratación que permiten contar con información para la estructuración del presente proceso. El estudio de la oferta realizado en SECOP II identificó empresas registradas bajo los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual y el análisis efectuado mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico permitió complementar la caracterización de la demanda, la oferta y el comportamiento de la contratación pública relacionada con las categorías analizadas.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como fuente principal las seis (6) cotizaciones allegadas por el área estructuradora, correspondientes a proveedores relacionados con la prestación de los servicios requeridos. Estas fueron analizadas de acuerdo con los conceptos efectivamente cotizados, diferenciando los componentes de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las condiciones correspondientes a las diferentes seccionales y ubicaciones objeto de la contratación. Los históricos contractuales de la Fiscalía General de la Nación se utilizaron únicamente como referencia y no fueron considerados para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista estadístico y económico, los valores cotizados fueron comparados individualmente teniendo en cuenta la descripción, unidad de medida, capacidad, ubicación y demás condiciones técnicas aplicables. Debido a la dispersión observada en determinados precios, no se aplicó un único criterio estadístico a la totalidad de los conceptos. Cuando los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

valores presentaron un comportamiento homogéneo y resultaron comparables, se utilizó el promedio aritmético; cuando se evidenciaron diferencias relevantes, se aplicó como criterio el menor valor dentro del rango superior de precios comparables, procurando obtener valores de referencia representativos de las condiciones observadas en el mercado y evitando la incidencia desproporcionada de valores extremos. Los resultados fueron posteriormente consolidados con las cantidades definidas por el área técnica para establecer el presupuesto del proceso.

El análisis sectorial también tuvo en cuenta variables económicas relevantes, las condiciones técnicas y regulatorias aplicables al servicio, la cobertura territorial en las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo y la información financiera correspondiente a la actividad CIIU F4322 – Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado. El análisis financiero se realizó sobre información de 35 empresas y sirvió de soporte para establecer los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional previstos para el proceso.

Asimismo, la aplicación de la lista de chequeo para identificar el riesgo de colusión arrojó un resultado del 80 %, correspondiente a un rango de riesgo BAJO, por lo cual, conforme a los parámetros establecidos en el formato institucional, no se identifica una alerta que impida continuar con la estructuración del proceso.

En cuanto a la ejecución contractual, el componente de mantenimiento preventivo se desarrollará conforme a las cantidades, periodicidades y condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso. La necesidad real corresponde a ocho (8) rutinas de mantenimiento preventivo por cada seccional durante el plazo contractual; sin embargo, de acuerdo con el presupuesto disponible y los resultados del estudio de mercado, inicialmente se contempla la adquisición de ocho (8) rutinas para Tolima, tres (3) para Huila, tres (3) para Caquetá y cinco (5) para Putumayo, quedando pendientes cinco (5) rutinas para Huila, cinco (5) para Caquetá y tres (3) para Putumayo.

Por su parte, los mantenimientos correctivos, debido a su naturaleza eventual y no programable, serán administrados mediante una bolsa de recursos, cuya ejecución estará determinada por las necesidades efectivamente identificadas durante el plazo contractual, el diagnóstico y estado operativo de los equipos, las prioridades establecidas por la supervisión y los recursos disponibles para este componente.

En caso de generarse un ahorro como resultado de la selección abreviada mediante subasta inversa, la Fiscalía General de la Nación podrá utilizar dicho ahorro para adquirir mayores cantidades, conforme a las necesidades de la Entidad y hasta agotar el presupuesto oficial asignado al proceso. Para tal efecto, una vez finalizado el evento de subasta inversa, el porcentaje de descuento obtenido será aplicado a la totalidad de los ítems requeridos, con el propósito de establecer los valores unitarios resultantes y posibilitar la atención de los mantenimientos preventivos pendientes identificados en la tabla de cantidades del Estudio Previo, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso

En consecuencia, como resultado integral del análisis técnico, económico, estadístico, financiero, regulatorio y de mercado realizado, se estableció como presupuesto oficial del proceso la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.139.470.959 COP),** incluidos todos

los costos directos e indirectos, valor que servirá como presupuesto oficial para la estructuración del proceso contractual

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	Mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/CTE
Valor en números	$1.139.470.959

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	10	$1.139.470.959
TOTAL		**$**1.139.470.959

La presente contratación cuenta con el respaldo presupuestal necesario para su ejecución durante todo el plazo proyectado, encontrándose amparada para la vigencia 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20626 y, para las vigencias 2027 y 2028, con la autorización de Vigencias Futuras otorgada mediante oficio con radicado No. 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CODIGO CCP	NUEVO RUBRO PRESUPUESTAL CCP	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR APALANCAMIENTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VIGENCIA FUTURA 2028	TOTAL, APALANCAMIENTO + VIGENCIA FUTURA
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	Del 1 de diciembre de 2026 al 30 noviembre de 2028	24,910,095	573,284,628	541,276,236	**1,139,470,959**

GRUPOS	VALOR APALANCAMIENTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VIGENCIA FUTURA 2028	TOTAL APALANCAMIENTO + VIGENCIA FUTURA
TOLIMA	6,000,000.00	282,276,516.00	266,516,077.00	554,792,593.00
HUILA	10,000,000.00	99,071,808.00	93,540,299.00	202,612,107.00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CAQUETA	3,910,095.00	78,316,308.00	73,943,647.00	156,170,050.00
PUTUMAYO	5,000,000.00	113,619,996.00	107,276,213.00	225,896,209.00
TOTAL, REGIONAL	24,910,095.00	573,284,628.00	541,276,236.00	1,139,470,959.00

El cual afecta recursos de	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC de calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
72101500	Servicio de Apoyo para la Construcción
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. Capacidad Jurídica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exteri

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)”.

6.1.3.	Experiencia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a los siguientes valores según el grupo al que se postule:

- **para el Grupo Tolima:** igual o mayor a **317 SMLMV**
- **para el Grupo Huila:** igual o mayor a **116 SMLMV**
- **para el Grupo Caquetá:** igual o mayor a **89 SMLMV**
- **para el Grupo Putumayo:** igual o mayor a **129 SMLMV**

cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.

NOTA: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, los valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se aproximan al número entero más cercano, de conformidad con los criterios de redondeo comúnmente aplicados en los procesos de contratación estatal, con el fin de facilitar la evaluación de las propuestas y evitar interpretaciones ambiguas derivadas de decimales.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
72151200 **72101500**	**Grupo 1: Tolima** Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **317 SMMLV**
	Grupo 2: Huila Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **116 SMMLV**
	Grupo 3: Caquetá Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **89 SMMLV**
	Grupo 4: Putumayo Contratos cuyo objeto esté	Igual o mayor a **129 SMMLV**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	

(Agregar las filas que sean necesarias)

Justificación: La Entidad determina que la experiencia requerida en la Tabla No. 3 deberá haber sido ejecutada y terminada dentro de los últimos **seis (6) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Esta limitación se encuentra plenamente justificada debido a la naturaleza tecnológica de los equipos de aire acondicionado y climatización de las sedes de la Fiscalía. Algunos de los sistemas de refrigeración comercial actuales incorporan refrigerantes ecológicos, tarjetas electrónicas inverter y software de control que difieren tecnológicamente de los sistemas instalados hace más de una década. Por ende, limitar la experiencia garantiza que los proponentes cuenten con destrezas y conocimientos técnicos actualizados en la normatividad ambiental y en arquitecturas de climatización vigentes.

Por lo Anterior, las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los **seis (6) últimos años**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación directa **con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC,** la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3: Cuando un proponente presente oferta para dos (2) o más grupos, podrá utilizar los mismos contratos inscritos en el RUP y los mismos documentos de soporte de experiencia para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia exigido para cada grupo, siempre que dichos contratos satisfagan de manera individual los requisitos de cuantía, clasificación y objeto establecidos para el respectivo grupo.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, **el valor correspondiente única y exclusivamente a las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado y climatización HVAC. Para efectos de la evaluación y ponderación en SMLMV, la Fiscalía General de la Nación solo tomará en cuenta el monto financiero directamente imputable a dichos servicios de climatización, debiendo el oferente discriminar este valor en la certificación aportada o mediante el desglose de ítems del acta de liquidación**.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de dicha disposición, es pertinente la inclusión de criterios sociales en el presente proceso.

En este sentido, se establecen condiciones diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad en materia de acreditación de experiencia con el fin de facilitar la participación de este tipo de proponentes, bajo las siguientes condiciones:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta seis (6) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
72151200 **72101500**	**Grupo 1: Tolima** Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **317 SMMLV**
	Grupo 2: Huila Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **116 SMMLV**
	Grupo 3: Caquetá Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **89 SMMLV**
	Grupo 4: Putumayo Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC.	Igual o mayor a **129 SMMLV**

Justificación: La Entidad determina que la experiencia requerida en la Tabla No. 3 deberá haber sido ejecutada y terminada dentro de los últimos **seis (6) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Esta limitación se encuentra plenamente justificada debido a la naturaleza tecnológica de los equipos de aire acondicionado y climatización de las sedes de la Fiscalía. Algunos de los sistemas de refrigeración comercial actuales incorporan refrigerantes ecológicos, tarjetas electrónicas inverter y software de control que difieren tecnológicamente de los sistemas instalados hace más de una década. Por ende, limitar la experiencia garantiza que los proponentes cuenten con destrezas y conocimientos técnicos actualizados en la normatividad ambiental y en arquitecturas de climatización vigentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior, las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los **seis (6) últimos años**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación directa **con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica o sistemas de climatización HVAC,** la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: Cuando un proponente presente oferta para dos (2) o más grupos, podrá utilizar los mismos contratos inscritos en el RUP y los mismos documentos de soporte de experiencia para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia exigido para cada grupo, siempre que dichos contratos satisfagan de manera individual los requisitos de cuantía, clasificación y objeto establecidos para el respectivo grupo.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, **el valor correspondiente única y exclusivamente a las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación o instalación de sistemas de aire acondicionado y climatización HVAC. Para efectos de la evaluación y ponderación en SMLMV, la Fiscalía General de la Nación solo tomará en cuenta el monto financiero directamente imputable a dichos**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

servicios de climatización, debiendo el oferente discriminar este valor en la certificación aportada o mediante el desglose de ítems del acta de liquidación.

Nota 6: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

1. CERTIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta o contará durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido por la Entidad, de conformidad con los perfiles, cargos, experiencia y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y demás
documentos del proceso de selección. La certificación deberá indicar que el personal ofrecido estará disponible para atender la ejecución del contrato en el grupo o grupos respecto de los cuales presente propuesta, garantizando la capacidad operativa necesaria para la adecuada prestación del servicio.

Nota 1: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, dentro del término que establezca la Entidad para la legalización y perfeccionamiento contractual, las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para cada uno de los cargos requeridos, con el fin de que la Entidad efectúe la correspondiente verificación y validación de su cumplimiento."

2. CERTIFICACIÓN IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá diligenciar el formato donde indique que Cumple con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual debe diligenciar y adjuntar el anexo 6.

Una vez se firme el acta de inicio del contrato, el Contratista deberá suministrar certificación actualizada máximo con tres (3) meses de antelación a la fecha del acta de inicio, emitida por la Administradora de Riesgos Laborales del cumplimiento en la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y resolución No.4272 de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2021, es decir, que la certificación debe ser expedida en fecha posterior a la fecha de expedición de esta última norma y cuyo cumplimiento deberá ser aceptable.

3. CERTIFICACION ACEPTACION FICHA TECNICA

El oferente y/o su representante legal deberán presentar certificación debidamente suscrita mediante la cual manifiesta conocer y aceptar las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo las ubicaciones de las sedes, la cantidad de equipos objeto de mantenimiento, las capacidades instaladas, las frecuencias de atención y demás condiciones operativas necesarias para la adecuada prestación del servicio.

6.1.5.	Capacidad Financiera

Determinación de Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad Organizacional

PROCESO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos, mano de obra, técnica, civil y eléctrica, así como todos los trabajos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento), para los equipos de aire acondicionado de diferentes marcas, tipos y capacidad que se encuentran al servicio en las sedes de las seccionales que conforman la Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación por grupos.

PRESUPUESTO OFICIAL: **$1.139.470.959**

1. Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Determinación y Verificación de los Requisitos Habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, con el propósito de identificar el comportamiento financiero de las empresas que desarrollan actividades afines al mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica.

Para tal efecto se consultó el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, herramienta que consolida la información financiera reportada por las empresas vigiladas y controladas por dicha entidad.

La actividad económica seleccionada para el análisis corresponde a: **CIIU F4322 – Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado**, por ser la actividad económica que presenta la mayor relación técnica y operativa con el objeto del presente proceso contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La información financiera analizada se encuentra a corte del 31 de diciembre de 2025, obtenida de una muestra de treinta y cinco (35) empresas pertenecientes a dicha actividad económica

Del análisis estadístico se evidencia además que:

- La liquidez mediana del sector es 2,02.
- El endeudamiento mediano es 48,54%.
- La razón de cobertura de intereses mediana es 1,93.
- Existe amplia dispersión en la información financiera del sector, lo que indica la coexistencia de empresas grandes, medianas y pequeñas.

Así mismo, el presente informe tiene por finalidad determinar y justificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional que deberán exigirse dentro del proceso de selección para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos, para los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica al servicio de las sedes de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

La recomendación se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Determinación y Verificación de los Requisitos Habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente, considerando las condiciones particulares del mercado identificado en el análisis sectorial elaborado por la Entidad.

2. Análisis de los riesgos asociado al contrato

La Entidad considera que la exigencia de requisitos financieros debe responder a las características particulares del contrato y a los riesgos identificados durante la etapa de planeación.

Ejecución respaldada con vigencias futuras: El contrato tendrá ejecución durante las vigencias 2026, 2027 y 2028, situación que impone al futuro contratista la necesidad de mantener capacidad financiera estable durante toda la ejecución contractual.

Pagos sujetos a disponibilidad PAC: Los pagos de la Entidad estarán condicionados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), circunstancia que exige que el contratista disponga de recursos suficientes para financiar parcialmente la operación mientras se generan los desembolsos correspondientes.

Cobertura geográfica: Los servicios deberán prestarse en múltiples sedes de la Fiscalía ubicadas en los departamentos de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo. Lo que implica desplazamiento permanente de personal técnico, disponibilidad de herramientas y equipos especializados, inventario permanente de repuestos e insumos, atención simultánea de requerimientos en diferentes municipios entre otros.

Condiciones climáticas de la región: Gran parte de las sedes de la Fiscalía ubicadas en los departamentos objeto del contrato se encuentran en zonas con temperaturas elevadas durante buena parte del año, razón por la cual los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

se constituyen en infraestructura esencial para: El adecuado funcionamiento institucional, la protección de equipos tecnológicos, la conservación documental, la atención de servidores y usuarios entre otros.

Por consiguiente, los requisitos habilitantes financieros no sólo buscan verificar la existencia de capacidad económica mínima, sino también mitigar el riesgo de interrupción en la prestación del servicio por insuficiencia de flujo de caja del contratista durante la ejecución del contrato.

3. Determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera

Nota 1: Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) serán verificados por el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Esta metodología resulta adecuada para el presente proceso porque: Permite sumar capacidades financieras complementarias, incentiva la participación plural, garantiza el principio de selección objetiva, no genera restricciones injustificadas a la concurrencia.

Nota2: El proponente que no presente pasivos corrientes, quedará habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: El proponente que no presente gastos de intereses, quedará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

Índice de liquidez: Mide la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante la utilización de sus activos corrientes. El análisis sectorial muestra una liquidez promedio de 2,98 y una liquidez sectorial consolidada de 1,77. Exigir una liquidez mínima de 1,2 permite verificar que el proponente posee activos corrientes para cubrir sus obligaciones corrientes, sin imponer una exigencia cercana a los máximos o promedios del mercado.

Nivel de Endeudamiento: Mide el porcentaje de los activos totales financiados con recursos de terceros. El sector presenta un endeudamiento consolidado del 52,24% y una mediana de 48,54%.

Considerando que la ejecución del contrato requiere inversiones permanentes en recurso humano, herramientas, movilización y compra de repuestos, es razonable exigir un nivel de endeudamiento que permita evidenciar una estructura patrimonial sólida. En tal sentido, el porcentaje recomendado del 65%, se encuentra dentro de parámetros comúnmente utilizados por las entidades estatales, garantiza capacidad de respaldo patrimonial y permite la participación de un universo amplio de oferentes

Razón de Cobertura de Intereses: Mide la capacidad que tiene una empresa para cubrir sus gastos financieros con la utilidad operacional generada.

La actividad económica registra un indicador sectorial de 2,47 y una mediana de 1,93. Exigir una cobertura mínima de 1,50: Garantiza que la utilidad operacional respalda el servicio de la deuda,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

reduce el riesgo de incumplimiento por dificultades financieras, permite la participación de empresas técnicamente especializadas que no necesariamente cuentan con niveles elevados de rentabilidad.

Capital de trabajo: Constituye uno de los indicadores más relevantes para el presente proceso, debido a que permite evaluar la capacidad real del contratista para financiar la operación diaria del contrato. Solicitar un capital de trabajo equivalente igual o superior al 50% del presupuesto correspondiente al grupo o grupos ofertados constituye una medida objetiva, proporcional y alineada con el riesgo financiero del contrato, garantizando que el adjudicatario posea capacidad suficiente para financiar parcialmente la operación mientras se materializan los pagos por parte de la Entidad, ya que la ejecución se extiende por dos vigencias futuras, los pagos dependen del PAC y el contratista puede resultar adjudicatario de varios grupos simultáneamente, por lo que **la exigencia corresponderá a la sumatoria del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de cada uno de ellos**.

4. **Determinación de los requisitos habilitantes Capacidad Organizacional**

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) serán verificados por el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Esta metodología resulta adecuada para el presente proceso porque: Permite sumar capacidades financieras complementarias, incentiva la participación plural, garantiza el principio de selección objetiva, no genera restricciones injustificadas a la concurrencia.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Mide la capacidad del proponente para generar utilidades respecto de los recursos aportados por los socios.

La actividad presenta una rentabilidad sectorial de 12,67% y una mediana de 10,27%. Una exigencia del 5% garantiza que la empresa genera utilidades sobre los recursos aportados por los socios sin restringir la participación.

Rentabilidad del Activo (ROA): Mide la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de los activos disponibles.

El sector presenta una rentabilidad del activo de 6,05% y una mediana de 5,68. El umbral propuesto del 3% permite acreditar eficiencia mínima en el uso de los activos productivos y mantiene condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes.

Con respecto a la verificación de los indicadores requeridos, es necesario aclarar:

Que la Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Centro Sur, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera a corte diciembre 31 de 2025, se tendrá en cuenta la información del RUT del primer cierre fiscal.

CODIGO CCP	NUEVO RUBRO PRESUPUESTAL CCP	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR APALANCAMIENTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VIGENCIA FUTURA 2028	TOTAL APALANCAMIENTO + VIGENCIA FUTURA
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	Del 1 de diciembre de 2026 al 30 noviembre de 2028	24,910,095	573,284,628	541,276,236	**1,139,470,959**

GRUPOS	VALOR APALANCAMIENTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VIGENCIA FUTURA 2028	TOTAL APALANCAMIENTO + VIGENCIA FUTURA
TOLIMA	6,000,000.00	282,276,516.00	266,516,077.00	554,792,593.00
HUILA	10,000,000.00	99,071,808.00	93,540,299.00	202,612,107.00
CAQUETA	3,910,095.00	78,316,308.00	73,943,647.00	156,170,050.00
PUTUMAYO	5,000,000.00	113,619,996.00	107,276,213.00	225,896,209.00
TOTAL REGIONAL	**24,910,095.00**	**573,284,628.00**	**541,276,236.00**	**1,139,470,959.00**

DIGITE ACTIVIDAD (CODIGO CIIU)--------->

EN MILES $

F4322

BALANCE	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado POR ACTIVIDAD
ACTIVO CORRIENTE	335,644,787
ACTIVO TOTAL	439,238,808
PASIVO CORRIENTE	190,162,370
PASIVO TOTAL	229,462,494
PATRIMONIO	209,776,314
UTILIDAD OPERACIONAL	26,587,731
GASTOS DE INTERESES	10,768,732
NUMERO DE EMPRESAS ANALIZADAS	35

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	I.F. AÑO 2025 ACTIVIDAD F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Moda	Rango Medio	Desviación
Liquidez	1.77	1.02	16.24	2.98	2.02	0.00	8.63	2.68
Endeudamiento	52.24%	7.05%	89.13%	45.80%	48.54%	0.00 %	48.09%	20.97%
Razón Cobertura de Interes	2.47	0.06	48.92	6.47	1.93	0.00	24.49	10.56
Capital de Trabajo (vr en miles)	$ 4,156,640	22,007.00	22,752,038.00	4,156,640.49	2,240,632.00	0.00	11,387,022.50	5,041,032.07
Rentabilidad del Patrimonio	12.67%	0.42%	66.96%	14.15%	10.27%	0.00 %	33.69%	14.13%
Rentabilidad del Activo	6.05%	0.39%	16.42%	6.14%	5.68%	0.00 %	8.41%	4.27%

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor a 1.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial por grupo. Cuando un proponente presente oferta para dos o más grupos, el capital de trabajo exigido corresponderá a la sumatoria del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de cada uno de los grupos a los cuales se presente.

GRUPOS	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO 50%
TOLIMA	554,792,593.00	277,396,296.50
HUILA	202,612,107.00	101,306,053.50
CAQUETA	156,170,050.00	78,085,025.00
PUTUMAYO	225,896,209.00	112,948,104.50

INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACION	REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 5% o 0.05

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 3% o 0.03

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

El margen mínimo de mejora será del dos (2%) del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.
NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

b. Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.

c. Cuando el formato oferta económica sea modificado, no este diligenciado en forma completa y/o cuando este sea cargado en el sobre No. 1 (habilitante y técnico) del SECOP II, debiendo ser cargada en el sobre 2 (sobre económico).

d. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

e. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007. 19. Cuando la inscripción del proponte en el RUP no se encuentre en firme con anterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso.

f. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo Nº 1) debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.

g. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

h. Cuando se encuentre inmerso en unas de las conductas establecidas en el compromiso anticorrupción (Anexo 3).

i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad

j. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva

k. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

l. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

m. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

n. Cuando el valor total del anexo de oferta económica supere el valor del presupuesto total establecido por la Entidad.

o. Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad en el estudio del mercado, será causal de rechazo de la propuesta.

p. Cuando existan varias ofertas presentadas, por el mismo proponente para un mismo grupo en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante.

q. Cuando no se entregue la garantía de seriedad al momento de la presentación de la propuesta

r. Cuando el proponente no responda los requerimientos efectuados por la Fiscalía, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda. En todo caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

s. Cuando Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

t. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y una vez analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

u. Cuando en la propuesta económica asignen valor cero (O) o no aplica (N/A) a cualquiera de los ítems que tenga valor económico.

v. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA 4: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades para: atender los mantenimientos pendientes en la tabla 1. Cantidades, hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

8.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver Matriz de Riesgos).	

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.	
9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	termino de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Termino de ejecución y 3 meses mas
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	termino de ejecución y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	termino de ejecución y 6 meses mas

9.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

SECCIONALES	Amparo	Suficiencia	Vigencia
GRUPO 1 – TOLIMA	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO
GRUPO 2 – HUILA	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO
GRUPO 3 – CAQUETA	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO
GRUPO 4 - PUTUMAYO	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de __200__ SMMLV es decir sin sublímites.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	si	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	SI	NO	SI
Canadá		SÍ	SI	NO	SI
Chile		SÍ	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SI	NO	SI
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SÍ	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	NO	NO	
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SÍ	SÍ	NO	SÍ

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	**X**	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**6**	días del mes de	**NOVIEMBRE**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: Camila Rodríguez Vargas
Cargo: Profesional de Gestión II

Firma: William Calvache Hernandez
Nombre: William Calvache
Cargo: AUXILIAR I

Firma: _____
Nombre: Sergio Mancheno
Cargo:

Firma: _____
Nombre: Luis Eduardo Villalba
Cargo:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada